

Reglamento

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

El Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca busca ser un espacio de participación ciudadana, deliberación, y representación simbólica, cuyo fin es promover la participación efectiva de las juventudes en la vida política y legislativa del Estado. Su objetivo es fomentar el debate plural, la reflexión crítica y la formulación de iniciativas, puntos de acuerdos y proposiciones que incidan en la vida de las juventudes oaxaqueñas.

Se regirá bajo el principio de paridad en todo y la implementación de acciones afirmativas como piso mínimo para garantizar la participación efectiva de juventudes indígenas, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes residentes en el extranjero y juventudes de 15 a 17 años.

Se conformará por 42 diputaciones juveniles: 25 que representarán a los Distritos Electorales Locales uninominales conforme a la distritación electoral local vigente aprobada para el Estado de Oaxaca¹, y 17 por el principio de representación proporcional, bajo los principios de paridad y de inclusión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la emisión de la Convocatoria, el proceso de selección y asignación de las Diputaciones Juveniles, la organización, instalación y desarrollo de la Sesión del Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca, 2026, así como la atención a las iniciativas presentadas.

Artículo 3. Glosario de términos:

Cuarto Congreso de las Juventudes: el Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca, 2026, es el espacio de participación simbólica y deliberación legislativa de las juventudes oaxaqueñas, integrado por 42 diputaciones juveniles.

¹ Acuerdo INE/CG870/2022. Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Recuperado En: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2023/AcuerdoINECG8702022.pdf>

Diputación juvenil: Cargo honorífico y temporal que se otorga a las juventudes seleccionadas para integrar el Congreso, con voz y voto durante la sesión.

Comisiones Unidas: Comisiones Permanentes Unidas de Niñez, Adolescencia y Juventudes y de Democracia y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y responsable del proceso.

Distrito Electoral Uninominal: Demarcación territorial definida por la distritación vigente del IEEPCO. En este Congreso se asignan 25 diputaciones bajo este principio.

Representación Proporcional: Principio por el que se asignan 17 diputaciones para garantizar pluralidad e inclusión de grupos subrepresentados.

Paridad en todo: Principio constitucional que obliga a garantizar el 50% de mujeres como piso mínimo, pudiendo existir un número mayor, sin que ello constituya afectación al principio.

Piso mínimo: Límite inferior que debe garantizarse. En paridad significa al menos 50% mujeres. En Acciones Afirmativas significa al menos los lugares reservados, pudiendo ampliarse.

Acción Afirmativa (AA): Medida temporal y proporcional para garantizar la participación efectiva de grupos históricamente subrepresentados: indígenas, afroamericanas, con discapacidad, diversidad sexual, migrantes residentes en el extranjero, y juventudes de 15 a 17 años.

Autoadscripción simple: Manifestación libre, informada y de buena fe, bajo protesta de decir verdad, de pertenecer a un grupo de AA, sin exigir pruebas adicionales desproporcionadas.

Suplencia: Diputación de reserva, 2 mujeres y 2 hombres sin categoría específica, que cubre vacantes definitivas.

Lista de prelación general: Listado ordenado de mayor a menor calificación de todas las postulaciones que cumplieron requisitos, que sirve para asignaciones y ajustes.

Ajuste compensatorio: Mecanismo para restituir la paridad en la conformación total, cuando por Acciones Afirmativas, por falta de registro de mujeres, un lugar reservado deba asignarse a hombre con Acción Afirmativa.

Artículo 4. De las juventudes participantes.

Dirigido a juventudes de 15 a 29 años cumplidos al cierre del registro, originarias del Estado de Oaxaca o que acrediten residencia efectiva no menor a cinco años en la entidad, incluyendo a juventudes oaxaqueñas residentes en el extranjero.

Artículo 5. De la sede y duración.

El Cuarto Congreso de las juventudes se instalará en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado de Oaxaca ubicado en calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, el 23 de septiembre de 2026 conforme a la agenda que se proponga en la convocatoria.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6. Del contenido de la Convocatoria.

La Convocatoria es el instrumento base del proceso y contendrá: objetivo del Congreso de las Juventudes, población objetivo, requisitos de elegibilidad, idoneidad y documentación requerida, así como el proceso para la selección y asignación.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Artículo 7. Del cumplimiento de los requisitos.

Todas las postulaciones sin excepción alguna deberán cumplir con los requisitos de idoneidad y elegibilidad, así como presentar la totalidad de los documentos solicitados que acrediten dichos requisitos.

Artículo 8. De impedimentos para participar.

No podrán participar las juventudes:

- a) Quienes trabajen o colaboren en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el Poder Legislativo Federal, en el Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Administración Pública Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, o en tribunales federales;
- b) Quienes hayan sido seleccionadas en alguna edición anterior del Congreso de las Juventudes;
- c) Quienes sean familiares por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado de las y los Diputados de la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca.

En caso de que, con posterioridad al registro y previo a la publicación de resultados, se acredite que una persona se ubica en alguno de los supuestos previstos en este artículo, se cancelará su registro y su lugar será ocupado por la persona mejor evaluada de la lista de prelación general de la misma acción afirmativa y mismo género, garantizando su derecho de audiencia.

Si la acreditación ocurre con posterioridad a la publicación de resultados, previo al derecho de audiencia y de ser procedente, se cancelará su asignación como diputación juvenil y la vacante será cubierta conforme a las reglas de los artículos 19 y 20 de este Reglamento, garantizando el principio de paridad y la acción afirmativa por la que fue asignada.

Artículo 9. De los requisitos de idoneidad.

Para ser diputación juvenil se requiere:

- I. Tener entre 15 y 29 años cumplidos al cierre del registro;
- II. Ser originaria del Estado de Oaxaca o acreditar residencia efectiva no menor a cinco años en la entidad. Se exceptúa de este segundo requisito a las juventudes oaxaqueñas residentes en el extranjero;
- III. En el caso de juventudes de 18 a 29 años no haber cometido delitos de violencia de género ni ser personas deudoras alimentarias morosas; y
- IV. Presentar la totalidad de los documentos solicitados conforme a este Reglamento.

Artículo 10. De los requisitos de elegibilidad.

Las juventudes participantes deberán tener interés en las problemáticas sociales y políticas del Estado, particularmente en la agenda del grupo que busca representar en caso de postular por acción afirmativa.

Este requisito se acreditará mediante un video no mayor a 7 minutos que deberá subirse a Google Drive o OneDrive y deberá enviarse mediante un link sin restricción de acceso. Con el contenido obligatorio en orden siguiente:

1. Presentación general: nombre, edad, municipio o Distrito, ocupación y, en su caso, grupo de acción afirmativa que busca representar;
2. Motivos por los cuales desea formar parte del Cuarto Congreso de las Juventudes con un valor de 20 puntos;
3. Exposición del tema seleccionado para su propuesta. Esta es la sustancia de la evaluación y se calificará conforme a los siguientes elementos de idoneidad con valor total de 80 puntos:

- a) **Claridad del problema que afecta a las juventudes oaxaqueñas - 20 puntos:** Identifica un problema concreto, lo contextualiza con datos, hechos o contexto local y explica a quiénes afecta;
- b) **Vinculación legislativa del tema - 20 puntos:** Expone con claridad la relación de su propuesta con derechos humanos de las juventudes, y plantea una propuesta que propone impulsar;
- c) **Viabilidad y coherencia - 20 puntos:** La propuesta es congruente entre problema y solución, pertinente y posible de implementar desde el ámbito legislativo estatal;
- d) **Perspectiva de inclusión, interculturalidad y juventudes - 20 puntos:** Incorpora enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, inclusión, interculturalidad o agenda de acciones afirmativas.

Artículo 11. De la documentación a presentar:

1. Aplicable a todas las postulaciones:

- a) Solicitud formal de registro dirigida a la Presidenta de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes (Anexo 1);
- b) Captura de pantalla del formulario de registro requisitado el cual deberá ir anexa a la solicitud formal;
- c) CURP;
- d) Copia de comprobante de domicilio;
- e) Constancia de residencia no menor a 5 años emitida por autoridad municipal, únicamente para quienes no sean originarias del Estado de Oaxaca. Se exceptúa de este requisito a las juventudes oaxaqueñas residentes en el extranjero (Anexo 2);
- f) Para acciones afirmativas: Formato de autoadscripción bajo protesta de decir verdad (Anexo 3). Para juventudes residentes en el extranjero, formato de residencia en el extranjero bajo protesta de decir verdad (Anexo 3.1); y
- g) Video no mayor a 7 minutos subido a Google Drive o OneDrive con liga de libre acceso.

2. Para personas de 18 a 29 años.

- a) Copia de INE vigente;
- b) Formato de manifestación bajo protesta de no haber incurrido en delitos de violencia de género, ni ser persona deudora alimentaria morosa (Anexo 4).
- c) Formato de autorización de uso de imagen (Anexo 6).

3. Para juventudes de 15 a 17 años.

- a) Autorización por escrito del padre, madre o persona tutora (Anexo 5).

b) Autorización del uso de imagen y voz para difusión en plataformas oficiales para juveniles de 15 a 17 años (Anexo 6.1)

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO Y PROCESO PREVIO A LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES JUVENILES

Artículo 12. Del registro.

El registro se llevará a cabo del 12 de agosto de 2026 al 24 de agosto de 2026 a las 23:59 horas, en modalidad en línea o presencial.

a) **En línea:** al correo electrónico:

congresodelasjuventudes@congresoootaxaca.gob.mx

Enviando la documentación en formato PDF y el video de postulación mediante un link subido a Google Drive o OneDrive.

b) **Presencial:** en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, ubicada en el nivel 2 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan. En días hábiles con un horario de 9:30 a 15:00 horas.

La falta de algún documento o la presentación extemporánea será motivo para tener por no presentada la postulación.

Artículo 13. Reunión informativa.

Una vez realizada la convocatoria se realizará una Reunión informativa el 17 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, en formato virtual por plataformas del Congreso, y quedará grabada para consulta en el micrositio oficial del H. Congreso.

Artículo 14. Capacitación

El 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 horas, en formato virtual, se llevará a cabo el curso de democracia y derecho parlamentario, así como un taller de técnica legislativa, impartidos por las Comisiones Unidas y el Instituto "Flores Magón", obligatorio, a fin de homologar criterios de técnica legislativa, debate parlamentario y construcción de iniciativas.

Para efectos de repaso y consulta, la sesión quedará grabada y disponible en el portal oficial.

CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 15. De la integración.

El Cuarto Congreso de las Juventudes se integrará por 42 diputaciones juveniles: 25 que representarán a los Distritos Electorales uninominales locales conforme a la distribución vigente en el Estado², y 17 por el principio de representación proporcional, bajo los principios de paridad en todo e inclusión sustantiva. Asimismo, se elegirán 4 suplencias, 2 mujeres y 2 hombres, sin categoría específica.

Los distritos electorales locales que representarán las diputaciones juveniles, son los siguientes:

Distritos electorales del Estado de Oaxaca	
Distrito Electoral 1 San Felipe Jalapa de Díaz	Distrito Electoral 14 Villa de Etla
Distrito Electoral 2 San Juan Bautista Tuxtepec	Distrito Electoral 15 Santa Cruz Xoxocotlán
Distrito Electoral 3 Loma Bonita	Distrito Electoral 16 Zimatlán de Álvarez
Distrito Electoral 4 Teotitlán de Flores Magón	Distrito Electoral 17 Tlacolula de Matamoros
Distrito Electoral 5 Asunción Nochixtlán	Distrito Electoral 18 Santo Domingo Tehuantepec
Distrito Electoral 6 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Distrito Electoral 19 Ciudad Ixtepec
Distrito Electoral 7 Putla Villa de Guerrero	Distrito Electoral 20 Juchitán de Zaragoza
Distrito Electoral 8 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Distrito Electoral 21 Ocotlán de Morelos
Distrito Electoral 9 Ixtlán de Juárez	Distrito Electoral 22 Santiago Pinotepa Nacional
Distrito Electoral 10 San Pedro y San Pablo Ayutla	Distrito Electoral 23 Puerto Escondido
Distrito Electoral 11 Matías Romero	Distrito Electoral 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz
Distrito Electoral 12 Santa Lucía del Camino	Distrito Electoral 25 San Pedro Pochutla
Distrito Electoral 13 Oaxaca de Juárez	

Artículo 16. De la paridad y acciones afirmativas.

Dentro de la integración del Congreso de las Juventudes se garantizará:

I. La paridad como piso mínimo del cincuenta por ciento de mujeres, pudiendo existir un número mayor sin que ello vulnere el principio;

² Acuerdo INE/CG870/2022. Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Recuperado En: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2023/AcuerdoINECG8702022.pdf>

II. En las 25 diputaciones de representación uninominal, la asignación se realizará por alternancia, empezando por mujer en el Distrito Electoral 1 y así sucesivamente de forma progresiva hasta el Distrito 25; y

III. En las 17 diputaciones de representación proporcional se garantizará la paridad transversal con 9 mujeres y 8 hombres y reservarán de la siguiente manera: 4 para personas indígenas, 2 para afromexicanas, 2 para discapacidad, 2 para diversidad sexual, 2 para migrantes residentes en el extranjero, 2 para juventudes de 15 a 17 años, y 3 sin adscripción a grupo específico, pero respetando la paridad como piso mínimo.

IV. En las suplencias, se elegirán 2 mujeres y 2 hombres sin categorías específicas.

Quedando de la siguiente forma:

Tabla de distribución total paritaria			
Principio	Mujeres	Hombres	Total
25 Uninominales	13	12	25
17 Proporcionales	9	8	17
Total	22	20	42
Suplencias	2	2	4

Artículo 17. De los principios de progresividad, maximización y no regresividad.

La aplicación de las reglas de asignación y ajuste se regirá por:

- I. **Progresividad y no regresividad:** La interpretación y aplicación de este Reglamento no podrá implicar una regresión respecto al porcentaje de mujeres y de juventudes por acciones afirmativas alcanzado en ediciones anteriores del Congreso de las Juventudes. Toda medida deberá ampliar de forma gradual y continua su participación efectiva.
- II. **Maximización y piso mínimo:** Toda duda en la interpretación de las reglas de asignación se resolverá a favor de ampliar el acceso efectivo de las mujeres jóvenes y de las juventudes pertenecientes a grupos históricamente subrepresentados, en el entendido de que la paridad constituye un piso mínimo y no un techo, por lo que no podrá invocarse para restringir un mayor número de mujeres en la integración final; y
- III. **Paridad progresiva e inclusión:** la paridad e inclusión se garantizará en dos momentos:

- a) En la postulación, de forma transversal al interior de cada categoría reservada de acciones afirmativas; y
- b) En la integración final, de forma transversal y progresiva como piso mínimo del cincuenta por ciento de mujeres en la integración total y en la representación proporcional, pudiendo existir un número mayor sin que ello vulnere el principio, garantizando la inclusión efectiva de todas las categorías previstas.

Artículo 18. De la revisión y acreditación de acciones afirmativas por autoadscripción simple.

Todas las acciones afirmativas se acreditarán por autoadscripción simple mediante manifestación bajo protesta (Anexos 3 y 3.1), libre, informada, de buena fe y bajo presunción de validez, sin exigir constancias de autoridades, pruebas fenotípicas, médicas, psicológicas, hormonales, ni actas rectificadas. El análisis será caso por caso, de forma integral y confidencial para diversidad sexual.

Artículo 19. De la falta de registro y cobertura de las acciones afirmativas.

Para garantizar la efectividad y progresividad de las acciones afirmativas, los lugares reservados no podrán declararse desiertos y su asignación se sujetará a las siguientes reglas de salvaguarda:

- I. Los lugares reservados para las acciones afirmativas no se declararán desiertos en ningún caso; de no existir registro en una categoría específica, se aplicarán las reglas de reasignación previstas en las fracciones siguientes;
- II. Si no existe registro de mujer de la misma acción afirmativa, el lugar se reasignará a mujer de diversa acción afirmativa que cuente con registro, aunque corresponda a categoría distinta; y
- III. Si no existiere registro de mujeres de ninguna acción afirmativa, el lugar se asignará a hombre de la misma acción afirmativa originalmente reservada. En su caso, la paridad se restituirá en términos del artículo 20; y
- IV. Queda prohibida la reasignación de una persona a una acción afirmativa diferente a su autoadscripción.

Artículo 20. De las reglas de ajuste para garantizar la paridad en la integración final.

En caso de falta de registro o incumplimiento de requisitos de mujeres en los lugares reservados para garantizar la paridad, las Comisiones Unidas deberán realizar los ajustes necesarios para restituirla, conforme a lo siguiente:

- I. Si la falta se presenta al momento de la conformación total en las 25 diputaciones uninominales, se realizará el ajuste asignando a la mujer

- mejor evaluada que siga de la lista del mismo Distrito o, en su defecto, de la región que corresponda para compensar la falta de paridad;
- II. Si la falta se presenta al momento de la conformación total de las 17 de representaciones proporcionales, se atenderán las reglas del artículo 19;
 - III. Si por aplicación del artículo 19, fracción III, no se alcanza la paridad de forma total, las Comisiones Unidas realizarán el ajuste compensatorio asignando a la mujer mejor evaluada que siga en la lista general de todo el proceso y que haya quedado fuera de la integración conforme a la lista de prelación general, en lugar de hombre sin Acción Afirmativa, a fin de procurar en todo momento alcanzar la paridad como piso mínimo.

Artículo 21. De la publicación y notificación.

Para esta etapa, una vez que las Comisiones Unidas verifiquen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, mediante acuerdo dictado en sesión extraordinaria, se seleccionarán a 42 diputaciones propietarias y 4 suplencias: 2 mujeres y 2 hombres, conforme a las reglas de paridad como piso mínimo, acciones afirmativas y ajuste compensatorio previstas en los artículos 16, 19 y 20 de este Reglamento.

La publicación de los resultados será el miércoles 9 de septiembre de 2026 a partir de las 13:00 horas en la página oficial del H. Congreso, y de forma personal a cada una de las juventudes participantes seleccionadas.

Asimismo, las juventudes seleccionadas serán notificadas personalmente vía telefónica o correo electrónico para brindarles mayor información logística sobre la dinámica del Cuarto Congreso de las Juventudes.

Artículo 22. De la elaboración y presentación de iniciativas.

Una vez seleccionadas, y asignadas las diputaciones juveniles, podrán presentar su iniciativa de Ley, Decreto o Acuerdo del 14 al 18 de septiembre de 2026 hasta las 23:59 horas.

- a) En línea: al correo electrónico congresodelasjuventudes@congresooaxaca.gob.mx, enviando la documentación en formato PDF con nombre completo y en su caso, su firma.
- b) **Presencial:** en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, ubicada en el nivel 2 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan.

Artículo 23. De los requisitos de las iniciativas.

Conforme al Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Oaxaca, las iniciativas deberán contener:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar y Fecha, y;
- X. Nombre y rúbrica de quien la presenta.

Artículo 24. De la instalación y acreditación.

La etapa de instalación marca el inicio formal de los trabajos del Cuarto Congreso de las Juventudes, que se celebrará el día 23 de septiembre de 2026.

Para garantizar el orden, la solemnidad y la participación de todas las personas integrantes, se sujetará a la siguiente logística:

- a) Acreditación de las diputaciones juveniles, a partir de las 9:00 horas;
- b) Recorrido guiado por las instalaciones del H. Congreso del Estado, a las 9:30 horas;
- c) Instalación formal del Congreso y toma de protesta de las diputaciones juveniles, a las 10:30 horas;
- d) Elección de la Mesa Directiva mediante votación libre, secreta y directa a cargo de las diputaciones juveniles;
- e) Sesión Plenaria del Cuarto Congreso de las Juventudes, en la que cada diputación podrá posicionar su propuesta de iniciativa de ley, Decreto o Acuerdo por un tiempo máximo de 3 minutos;
- f) Declaración Formal de Clausura del Cuarto Congreso de las Juventudes; y
- g) Entrega de Constancias de participación que acreditan como diputada o diputado juvenil del Congreso de las Juventudes de la edición 2026.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25. De los Derechos.

Son derechos de las diputaciones juveniles integrantes del Cuarto Congreso:

- I. Ejercer la función de diputación juvenil con voz y voto, en condiciones de igualdad, sin discriminación por origen étnico, género, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición migratoria, edad o cualquier otra;

- II. Participar en la integración de la Mesa Directiva bajo el principio de paridad de género;
- III. Presentar y defender su iniciativa de Ley, Decreto o Acuerdo, recibiendo acompañamiento técnico y con ajustes razonables cuando sea necesario;
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso e incluyente, libre de violencia política, violencia de género y cualquier forma de discriminación;
- V. Contar con las facilidades de accesibilidad universal para el desarrollo de sus actividades; y
- VI. Recibir constancia de acreditación como diputada o diputado juvenil.

Artículo 26. De las obligaciones.

Son obligaciones de las diputaciones juveniles integrantes del Cuarto Congreso:

- I. Asistir puntualmente a la acreditación, recorrido, instalación, elección de Mesa Directiva y Sesión Plenaria el 23 de septiembre de 2026;
- II. Respetar el Reglamento y conducirse bajo los principios de democracia, derechos humanos, inclusión y paridad;
- III. Desempeñar la representación respetando la acción afirmativa y/o paridad por la que fue asignada/o;
- IV. Abstenerse de realizar actos de discriminación, acoso u hostigamiento en contra de cualquier diputación juvenil, o contra cualquier servidor o servidora pública que labore en el H. Congreso.;
- V. Guardar respeto al Recinto Legislativo y al debate parlamentario, limitando su posicionamiento a 3 minutos; y
- VI. Entregar en tiempo y forma su propuesta legislativa del 14 al 18 de septiembre.

CAPÍTULO VII. DE LA ATENCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

Artículo 27. Atención a las iniciativas presentadas.

Las iniciativas presentadas por las diputaciones juveniles serán remitidas mediante oficio signado por la Presidencia de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión del Pleno de la Legislatura, las turne a las Comisiones correspondientes para su estudio y dictaminación o trámite respectivo.

Artículo 28. Iniciativas presentadas fuera de tiempo.

En caso de que alguna diputación juvenil presente su iniciativa fuera del plazo señalado en el presente Reglamento, no se tendrá por recibida; no obstante, ello no implica ni excluye que pueda posicionar su propuesta en Tribuna durante el desarrollo del Congreso.

CAPÍTULO VIII. DE LAS MEDIDAS GENERALES DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 29. Principio general.

En todas las etapas del proceso regulado por este Reglamento: convocatoria, registro, verificación, selección, acreditación, instalación y desarrollo del Congreso se buscará garantizar las medidas de inclusión, accesibilidad, ajustes razonables, igualdad sustantiva y no discriminación para todas las juventudes participantes.

Artículo 30. De las medidas para personas con discapacidad.

Se garantizará la accesibilidad física, y comunicacional, bastando para ello la manifestación voluntaria del apoyo requerido por la persona interesada, sin necesidad de acreditación adicional.

Artículo 31. De las medidas para personas de la diversidad sexual e identidad de género.

Se garantizará el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género, se respetará en todo momento la identidad autopercebida, nombre, pronombres y expresión de género, bastando la autoadscripción.

Artículo 32. De las medidas para las juventudes indígenas.

Las juventudes indígenas podrán presentar su video y su propuesta en su lengua originaria, debiendo acompañar traducción al español para efectos de evaluación y registro.

Artículo 33. De las faltas y medidas.

Cualquier acto de discriminación, o violencia será considerado falta grave. Las Comisiones Unidas dictarán inmediatamente medidas de protección a la persona afectada y medidas correctivas que podrán consistir en apercibimiento, retiro temporal de la sesión o cancelación de participación de quien ejerza la falta, dejando constancia en acta.

Artículo 34. Las Comisiones Unidas podrán solicitar el apoyo de Seguridad y Resguardo del Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, para garantizar la seguridad, el resguardo del inmueble, el control de aforo y la integridad de las diputaciones juveniles, en caso de contingencia, manifestación, emergencia o cualquier circunstancia que ponga en riesgo el desarrollo de la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día 12 de agosto de 2026 de forma simultánea con la convocatoria.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Parlamentaria y en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, así como en los medios digitales oficiales para su máxima difusión.

TERCERO. Se aprueban los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5, 6 y 6.1 que forman parte integrante del presente Reglamento y Convocatoria.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las Comisiones Unidas, bajo los principios de paridad de género, inclusión, no discriminación, interés superior de la niñez y adolescencia, y progresividad de los derechos de las juventudes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Administrativos para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los ajustes razonables y otorguen los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad física, comunicacional, informacional y digital de las diputaciones juveniles.

SEXTO. La interpretación del presente Reglamento se realizará conforme a la Constitución, tratados internacionales en materia de derechos humanos, y con perspectiva de juventudes, género, interculturalidad e inclusión.

Dado en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 de agosto de 2026.

POR LA COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA

Y JUVENTUDES

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

PRESIDENTA

DIP. ANALY PERAL VIVAR	DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN
INTEGRANTE	INTEGRANTE

DIP. KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ	DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE	INTEGRANTE

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA**

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ	DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA	DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE	INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS REFERENTE AL REGLAMENTO DEL CUARTO CONGRESO DE LAS JUVENTUDES 2026, APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Anexos.
Anexo 1. Solicitud formal de registro dirigida a la Presidencia de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Anexo 2. Ejemplo constancia de residencia efectiva no menor a cinco años emitida por autoridad municipal competente, únicamente para personas no originarias del Estado de Oaxaca. Se exceptúa de este requisito a las juventudes oaxaqueñas residentes en el extranjero.
Anexo 3. Formato de manifestación de autoadscripción simple bajo protesta de decir verdad para acreditar acciones afirmativas: persona indígena, afromexicana, con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, migrante o residente en el extranjero.
Anexo 3.1. Formato de manifestación de residencia en el extranjero bajo protesta de decir verdad, para juventudes oaxaqueñas residentes en el extranjero.
Anexo 4. Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido persona condenada por delitos de violencia de género, violencia familiar, delitos sexuales, ni ser persona deudora alimentaria morosa. Aplica para juventudes de 18 a 29 años.
Anexo 5. Formato de autorización por escrito del padre, madre, persona tutora o quien ejerza la patria potestad, para la participación de juventudes de 15 a 17 años en el Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026.
Anexo 6. Formato de autorización de uso de imagen, voz y datos personales para difusión en plataformas oficiales, micrositio y redes institucionales del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Aplica para juventudes de 18 a 29 años.
Anexo 6.1. Formato de autorización de uso de imagen, voz y datos personales de persona menor de edad para difusión en plataformas oficiales, suscrito por padre, madre, persona tutora o quien ejerza la patria potestad, con consentimiento de la juventud participante de 15 a 17 años.

ANEXO 1. Solicitud formal de registro

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA (municipio o comunidad), A ____ DE
____ DE 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PRESENTE

Quien suscribe, [Nombre completo], por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, solicito mi registro como persona aspirante al Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026.

Datos generales:

1. Nombre completo: _____
2. Edad: ____ Fecha de nacimiento: ____/____/____
3. Sexo: Mujer ☐ Hombre ☐ No binarie ☐ Otra identidad: _____
4. Municipio de residencia: _____ Distrito que deseo representar: _____
5. Teléfono: _____ Correo: _____
6. Grupo de acción afirmativa (en su caso): Indígena ☐ Afromexicana/o ☐ Persona con discapacidad ☐ Diversidad sexual y de género ☐ Migrante/residente en el extranjero ☐ Juventud 15-17 ☐ Ninguna ☐
7. En su caso, ajustes razonables o apoyos requeridos: _____

Manifiesto que conozco el Reglamento y la Convocatoria, que cumplo con los requisitos de elegibilidad e idoneidad, y que la información proporcionada es veraz.

Adjunto expediente digital conforme a la BASE QUINTA de la Convocatoria.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 2. Constancia de residencia

FORMATO DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA (5 años) - Puede ser emitida por autoridad municipal, autoridad comunitaria, agraria o tradicional

A QUIEN CORRESPONDA:

La autoridad que suscribe, C. _____ en mi carácter de _____ (Presidencia Municipal / Agencia Municipal / Agencia de Policía / Comisariado Ejidal / Comisariado de Bienes Comunales / Autoridad Comunitaria / Otra: _____) del Municipio / Localidad / Comunidad de _____, Distrito de _____, Oaxaca.

HACE CONSTAR que la persona joven: _____ de _____ años de edad, originaria de _____, radica de forma efectiva, continua e ininterrumpida en esta comunidad/municipio desde hace _____ años, con domicilio en _____.

Se expide a petición de la persona interesada para efectos de su participación en el Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026.

Atentamente,

Nombre, cargo, sello y firma de la autoridad

Fecha: ____/____/2026 Localidad: _____

Nota: Se reconoce validez a constancias emitidas por autoridades comunitarias, tradicionales y agrarias, conforme al principio de interculturalidad y pluralismo jurídico.

ANEXO 3. Formato de autoadscripción para acciones afirmativas

MANIFESTACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN SIMPLE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Yo, _____, de ____ años de edad, con pleno respeto a mi dignidad y derechos, bajo protesta de decir verdad, de forma libre, informada y de buena fe, manifiesto:

Me autoadscribo y autorreconozco como persona perteneciente a:

☐ Persona indígena. Pueblo/comunidad: _____ Lengua: _____

☐ Persona afromexicana. Comunidad: _____

☐ Persona con discapacidad: _____

☐ Persona de la diversidad sexual y de género. Orientación/identidad: (opcional) _____

☐ Persona migrante oaxaqueña o residente en el extranjero. Lugar de residencia actual: _____

☐ Juventud entre 15 y 17 años.

Manifiesto que esta autoadscripción se realiza conforme a los principios de presunción de validez, buena fe y sin que se me exija constancia de autoridad, prueba fenotípica, médica, psicológica, hormonal, ni acta rectificada. Solicito que mi caso sea analizado de forma integral, confidencial y con perspectiva de juventudes e inclusión.

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma: _____

Nota: Este formato no requiere acreditación adicional.

ANEXO 3.1 Formato de residencia en el extranjero

MANIFESTACIÓN DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Yo, _____, de ____ años de edad, oaxaqueña/o de origen, originaria/o del Municipio de _____, Oaxaca, actualmente residente en _____, Estado/Provincia de _____, País _____,

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto:

1. Que soy originaria/o del Estado de Oaxaca.
2. Que actualmente resido en el extranjero desde el mes/año: _____.
3. Que mantengo vínculo familiar, cultural y comunitario con Oaxaca.
4. Que solicito mi participación en el Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026 en la acción afirmativa de personas migrantes residentes en el extranjero.

Adjunto identificación o documento que acredite mi residencia (opcional).

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma: _____

Correo y teléfono de contacto: _____

ANEXO 4. Manifestación de no violencia de género y personas no deudora alimentaria morosa

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

(Aplicable a juventudes de 18 a 29 años)

Yo, _____, de _____ años, con CURP:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que:

- a) No he sido persona condenada mediante sentencia firme por delitos de violencia de género, violencia familiar, delitos sexuales, violencia política contra las mujeres en razón de género, ni por delitos que atenten contra la vida, la integridad o la libertad de las personas;
- b) No he sido persona declarada como deudora alimentaria morosa por autoridad judicial competente;
- c) No me encuentro en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en el Artículo 8 del Reglamento del Cuarto Congreso de las Juventudes;
- d) Que toda la información y documentación proporcionada es veraz, auténtica y verificable.

En caso de que se acredite falsedad en esta manifestación, asumo las consecuencias legales y la cancelación de mi participación.

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma: _____

ANEXO 5. Autorización de madres, padres o tutores y compromiso de acompañamiento

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MADRE, PADRE, TUTORA, TUTOR O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD

(Aplicable a juventudes de 15 a 17 años)

Quienes suscribimos, C. _____ y C. _____, en nuestro carácter de madre, padre, tutora, tutor o persona que ejerce la patria potestad/tutela de la persona joven: _____ de _____ años de edad,

MANIFESTAMOS:

1. Que otorgamos nuestra autorización libre e informada para que nuestra hija, hijo o persona bajo nuestra tutela participe en todas las etapas del Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026: registro, selección, formación, instalación y sesión.
2. Que conocemos el Reglamento y la Convocatoria.
3. Que nos comprometemos a acompañar a nuestra hija, hijo o persona bajo nuestra tutela en su traslado, permanencia y retorno, así como a facilitar su participación segura, sin coaccionar su libre expresión, opinión y voto durante el Congreso.
4. Que nos comprometemos a respetar su autonomía progresiva, identidad, expresión y decisiones legislativas, bajo el principio del interés superior de la niñez y adolescencia.
5. Que señalamos como medio de contacto: Tel. _____ Correo: _____ Domicilio: _____

Se adjunta copia de identificación oficial de quien autoriza.

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma de madre/padre/tutora/tutor 1
madre/padre/tutora/tutor 2 (en su caso)

Nombre y firma de

Nombre y firma de la persona joven (15 a 17 años) en señal de conformidad

ANEXO 6. Autorización de uso de imagen y voz 18-29 años

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y DATOS PERSONALES

(Aplicable a juventudes de 18 a 29 años)

Yo, _____, de ____ años, por medio del presente autorizo de forma libre, informada y gratuita al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que utilice mi imagen, voz, nombre y propuesta legislativa en fotografías, videos, transmisiones en vivo, micrositio, Gaceta Parlamentaria, redes sociales institucionales y medios de difusión oficiales, con fines informativos, educativos, de difusión y memoria institucional del Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026, sin fines de lucro.

Esta autorización es temporal, y podrá ser revocada mediante escrito dirigido a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventudes.

Manifiesto que mi participación es voluntaria y que no recibiré contraprestación económica por este uso.

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma: _____

ANEXO 6.1 Autorización de uso de imagen y voz 15-17 años

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y DATOS PERSONALES DE PERSONA MENOR DE EDAD

(Aplicable a juventudes de 15 a 17 años - Debe firmar madre/padre/tutor y la persona joven)

Quien suscribe, C. _____ en mi carácter de madre, padre, tutora, tutor o quien ejerce la patria potestad de la persona joven _____ de ____ años,

Autorizo de forma libre, informada y gratuita al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que utilice la imagen, voz, nombre y propuesta de mi hija, hijo o persona bajo mi tutela en fotografías, videos, transmisiones, micrositio y redes institucionales, con fines informativos y de difusión del Cuarto Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca 2026, sin fines de lucro, respetando en todo momento su dignidad, interés superior y protección de datos personales.

Asimismo, me comprometo a acompañar a mi hija, hijo o persona bajo mi tutela durante las actividades presenciales del Congreso, velando por su seguridad, integridad y bienestar.

En señal de conformidad, firmamos:

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma de madre/padre/tutor/a
(15-17)

Nombre y firma de la persona joven